CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-nov-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2633

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Alfonso Cardona Ovalo

Demandado: Yaneth del Carmen Escobar Morcillo, William Alexander Oliva

Escobar, Juan Pablo Oliva

Radicación: 76-520-40-03-005-20**20**-00**078**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo encuentra que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem que represente a los demandados, extremo pasivo de este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora LEIDY ALEXANDRA LUNA SÁNCHEZ como Curadora Ad Litem de los demandados YANETH DEL CARMEN ESCOBAR MORCILLO, WILLIAM ALEXANDER OLIVA ESCOBAR y JUAN PABLO OLIVA, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del C.G.P., deberá asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley.

SEGUNDO: ORDENAR en atención a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P., en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, que por secretaría se proceda a comunicar a la mencionada Curadora de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: lelu279@mail.com

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de \$250.000, al Curador Ad Litem designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por: Carlos Eduardo Campillo Toro Juez Juzgado Municipal Civil 005 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c4987c4ccf59787a7a9198396243270a6fda30d293e8ca17cc562acff957988

Documento generado en 10/11/2022 02:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica